

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 30 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

## SUMARIO

MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO 2023.



# Lineamientos para el Ejercicio del Gasto 2023

(ANEXO 02)

## LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. El ejercicio del gasto del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca se realizará conforme los recursos presupuestados en el Presupuesto de Egresos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca y en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
2. Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca se entenderá por:
  - 1.1. **Asignación Presupuestaria:** Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades necesarias para el logro de los objetivos y metas programadas.
  - 1.2. **Clasificación Económica:** Elemento de programación presupuestaria que permite identificar el gasto según su naturaleza económica: corriente o de capital. El gasto corriente no aumenta los activos del Estado, mientras que el de capital incrementa la capacidad de producción, así como la inversión física directa y las inversiones financieras propiamente dichas.
  - 1.3. **Clasificación por Objeto del Gasto:** Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas.
  - 1.4. **Dirección General:** Director General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
  - 1.5. **Dirección Administrativa:** Titular de la Dirección Administrativa del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
  - 1.6. **Órgano de Control Interno:** Unidad de Fiscalización o su equivalente del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
  - 1.7. **Disciplina Presupuestaria:** Cumplimiento de las políticas de gasto que obliga al Monte de Piedad del Estado de Oaxaca a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad.

- 1.8. **Disponibilidad Presupuestaria:** Saldos resultantes de restar a una asignación presupuestaria autorizada, los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma.
  - 1.9. **Gasto Corriente:** Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los programas presupuestarios y actividades institucionales a cargo de las Unidades Administrativas del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
  - 1.10. **Gasto de Inversión o Capital:** Las erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes propiedad del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca o incrementar su patrimonio.
  - 1.11. **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos del Organismo y para la evaluación de los resultados alcanzados, pueden ser indicadores estratégicos y de gestión.
  - 1.12. **Ingresos:** A todos aquellos ingresos propios que se generan por la actividad del Monte de Piedad, así como los derivados de convenios celebrados con diversos entes u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
  - 1.13. **Lineamientos de Adquisiciones:** Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
  - 1.14. **Ley:** Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
  - 1.15. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
  - 1.16. **Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
  - 1.17. **Unidades Administrativas:** Dirección General, Dirección Administrativa, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento y Gerentes de sucursal del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, que realizan gasto con cargo al presupuesto autorizado por el Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
3. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos por el Consejo de Administración, las Unidades Administrativas, deberán observar las disposiciones siguientes:
    - 3.1. Solo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto aprobado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la partida presupuestaria correspondiente.
    - 3.2. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto, cuando el Consejo de Administración autorice adecuaciones adicionales que representen un incremento al presupuesto originalmente autorizado.
    - 3.3. En el caso de proyectos de inversión pública que rebasen los 10 millones, serán autorizados por el Consejo de Administración.
  4. El ejercicio del gasto del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca se sujetará a la Ley, al Presupuesto de Egresos, los Lineamientos de Adquisiciones y demás disposiciones jurídicas que emita el Consejo de Administración.
  5. El Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores de gestión, y deberán ser congruentes con el Programa Operativo Anual.
  6. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en el Proyecto de Ingresos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, el Consejo de Administración, por conducto del Director General, realizará los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos.
  7. El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, a través de su Comité de Adquisiciones, realizará todos los trámites necesarios para garantizar la transparencia al realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y en su caso inversión pública y servicios relacionados con las mismas.
 

El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, a través del Comité de Adquisiciones, podrá autorizar que se lleven a cabo convocatorias para los procedimientos establecidos en los términos de los Lineamientos de Adquisiciones; en su caso, autorizará la adjudicación directa; y aquellos contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se solicite, con base en los programas operativos anuales y al presupuesto aprobado.

Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

En casos excepcionales, y previa autorización del Consejo de Administración, el Comité de Adquisiciones podrá suscribir contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se lleve a cabo el procedimiento de contratación o cuando se vean afectados recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

De igual manera, el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.

8. Las Unidades Administrativas serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en el Programa Operativo Anual, conforme a lo dispuesto en estos lineamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Con base en lo anterior, el Órgano de Control Interno del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca establecerá los controles presupuestarios necesarios para constatar y vigilar que los resultados y medidas presupuestarias promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto, así como una efectiva rendición de cuentas.

El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca se sujetará a dichos controles presupuestarios establecidos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, a su presupuesto aprobado y a las medidas que determine el Consejo de Administración.

Las Unidades Administrativas contarán con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información y evaluación del gasto, implementando en la medida de lo posible y sin ir en contra de la naturaleza del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en razón del uso de las buenas prácticas; asimismo, contribuirán al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca con base en dichas políticas y disposiciones, realizará las siguientes acciones:

- 8.1. La Dirección General, por conducto de la Dirección Administrativa, vigilará la forma en que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidos y alcanzados. Así mismo, deberá atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando, en todo momento, la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar.
- 8.2. La Dirección General, por conducto de la Dirección Administrativa, establecerá las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias; tomará las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas y presentará al Consejo de Administración y al Órgano de Control Interno del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, informes trimestrales sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control presupuestal, su funcionamiento y programas de mejoramiento.
- 8.3. La Unidad de Tesorería, el Departamento de Planeación y el Departamento de Control Presupuestal, así como quienes sean habilitados dentro del sistema de control presupuestal para realizar registros presupuestales del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, serán responsables de estos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- 9. Las Unidades Administrativas serán responsables de que el ejercicio de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, considerando lo siguiente:
  - 9.1. Priorizar el ejercicio de los recursos para lograrlos.
  - 9.2. Garantizar que atiendan a la elevación de los niveles de calidad de vida en la población que se ve beneficiada con sus servicios y donativos.
  - 9.3. Identificar la población de menos ingresos.
  - 9.4. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite su ejecución y transparencia.
  - 9.5. Informar los resultados de las operaciones al Consejo de Administración.

Así mismo, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria. La Dirección General, por conducto de la Dirección Administrativa y la Unidad de Tesorería será responsable de remitir la información financiera de manera trimestral al Órgano de Control Interno del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

La guarda y custodia de la documentación a que se refiere el párrafo anterior es responsabilidad de la Unidad de Tesorería a través de los Departamentos de Planeación y Contabilidad del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

10. Los Departamentos de Planeación y de Control Presupuestal del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores comprendidos en las matrices de indicadores de gestión.

11. Los Departamentos de Planeación y de Control Presupuestal del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, deberán llevar el registro del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el sistema electrónico con que se cuenta.

12. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Unidades Administrativas se sujetarán a los montos autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal.

13. El Director General, por conducto de la Dirección Administrativa, podrá proporcionar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, la información presupuestaria y financiera que le sea requerida, únicamente para fines informativos.

14. La Unidad de Tesorería del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, será responsable de que no se realicen pagos indebidos y que toda la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

En el ejercicio del gasto se deberá sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.

15. Las Unidades Administrativas deberán sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos.

16. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca y comprenderán:

16.1. Modificaciones a la estructura:

- a) Administrativa
- b) Funcional
- c) Económica.

16.2. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos.

17. Las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto, deberán establecer medidas para racionalizar el gasto corriente, sin afectar el cumplimiento de las metas de los objetivos aprobados en el Presupuesto de Egresos.

18. No se autorizarán asignaciones presupuestarias mayores a las aprobadas para el presente ejercicio fiscal salvo que lo autorice el Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca en los términos previstos en el presente presupuesto.

19. El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, para el cumplimiento de sus objetivos y con conocimiento del Consejo de Administración, podrá destinar los recursos contemplados en el Presupuesto de Egresos a través de convenios u otros instrumentos jurídicos.

El Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, como máximo Órgano de autoridad, podrá aprobar el traspaso de recursos entre capítulos del gasto en los términos que les solicite el Director General, previa justificación.

El Director General podrá autorizar los traspasos de recursos entre partidas presupuestales, previa justificación por parte de la Dirección Administrativa.

20. El Jefe del Departamento de Control Presupuestal y quienes estén habilitados, deberán registrar las operaciones en los controles electrónicos existentes que involucren compromisos financieros, los cuales sólo se podrán erogar si se cuen con disponibilidad presupuestaria reflejada del presupuesto.

**CAPÍTULO II  
CLASIFICACIÓN DEL GASTO**

21. Como parte de la Clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
CAPÍTULO	CONCEPTO DE PART. PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS ASIGNADO 2023
1000	SERVICIOS PERSONALES	173,044,150.51
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,132,407.07
3000	SERVICIOS GENERALES	38,491,545.59
4000	DONATIVAS AUTORIZADAS	8,000,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	264,972.10
	TOTAL	223,933,075.27

22. EL Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica.

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	173,044,150.51
1000-1000	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	47,121,690.31
1000-1100-113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	47,121,690.31
1000-1100-113-0001	SUELDOS PARA BASE	32,255,372.44
1000-1100-113-0002	SUELDO PARA CONFIANZA	4,891,485.45
1000-1100-113-0003	SUELDOS PARA MMYS	3,913,165.00
1000-1100-113-0004	SUELDOS PARA CONTRATO	6,061,667.42
1000-1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,949,442.24
1000-1200-121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,949,442.24

1000-1200-121-0001	HONORARIOS ASIMILABLES	3,949,442.24	2000-2400-242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	36.87
1000-1200-123-0001	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	-	2000-2400-243-226	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	36.87
1000-1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	24,922,719.11	2000-2400-243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	
1000-1300-131	PRIMAS POR AÑO DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	7,177,570.14	2000-2400-243-227	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	
1000-1300-131-0001	PRIMA QUINCENAL PARA BASE	3,961,010.45	2000-2400-244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	
1000-1300-131-0004	PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA BASE	2,701,704.86	2000-2400-244-228	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	
1000-1300-131-0005	PRIMA QUINCENAL PARA CONFIANZA	368,346.83	2000-2400-245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	
1000-1300-131-0006	PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA CONFIANZA	-	2000-2400-245-229	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	
1000-1300-131-0007	PRIMA QUINCENAL PARA MMYS	146,508.00	2000-2400-246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	99,231.37
1000-1300-131-0008	PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA MANDOS MEDIOS	-	2000-2400-246-230	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	99,231.37
1000-1300-132	PRIMA DE VACAC. DOMINIC. Y GRATIF. FIN DE AÑO	6,515,015.13	2000-2400-247	ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCIÓN	11,228.88
1000-1300-132-0001	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA BASE	1,310,153.91	2000-2400-247-231	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	11,228.88
1000-1300-132-0002	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA BASE	3,404,586.84	2000-2400-248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	53,393.38
1000-1300-132-0003	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONFIANZA	210,167.18	2000-2400-248-232	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	53,393.38
1000-1300-132-0004	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA MM Ys	171,533.60	2000-2400-249	OTROS MAT. Y ARTICS. DE CONTRUCC. Y REPARAC.	7,986.83
1000-1300-132-0005	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO	163,544.64	2000-2400-249-233	OTROS MAT. Y ARTICS. DE CONTRUCC. Y REPARAC.	7,986.83
1000-1300-132-0006	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA CONFIANZA	499,166.92	2000-2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DEL LABORATORIO	717,014.90
1000-1300-132-0007	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA MM Ys	428,816.00	2000-2500-253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	139,217.76
1000-1300-132-0008	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO	327,046.04	2000-2500-253-236	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	139,217.76
1000-1300-133	HORAS EXTRAORDINARIAS	7,604,792.62	2000-2500-256	FIBRAS SINTETICAS, PULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	43,659.92
1000-1300-133-001	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS DE BASE	7,604,792.62	2000-2500-256-239	FIBRAS SINTETICAS, PULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	43,659.92
1000-1300-134	COMPENSACIONES	3,625,341.22	2000-2500-259	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	534,139.22
1000-1300-134-0001	ASIGNACIONES CONFORME AL REGIMEN LABORAL	3,625,341.22	2000-2500-259-240	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	534,139.22
1000-1400	SEGURIDAD SOCIAL	13,025,655.87	2000-2600	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	600,000.00
1000-1400-141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	12,789,946.70	2000-2600-261	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	600,000.00
1000-1400-141-0003	CUOTAS AL IMSS PARA BASE	2,445,724.70	2000-2600-261-261	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	600,000.00
1000-1400-141-0004	CUOTAS AL FONDO DE PENSIONES PARA BASE	5,885,500.00	2000-2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECC. Y ART. DEPORTIV.	479,963.01
1000-1400-141-0006	CUOTAS AL IMMS PARA CONFIANZA	785,344.50	2000-2700-271	VESTUARIO Y UNIFORMES	219,178.52
1000-1400-141-0007	CUOTAS AL IMSS PARA MMYS	772,948.24	2000-2700-271-244	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	219,178.52
1000-1400-141-0008	CUOTAS AL IMSS PARA CONTRATO	1,306,722.92	2000-2700-272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	200,000.00
1000-1400-141-0009	CUOTAS AL FONDO DE PENSIONES PARA CONFIANZA	879,483.14	2000-2700-272-246	PRENDAS DE PROTECCION ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	200,000.00
1000-1400-141-0010	CUOTAS AL FONDO DE PENSIONES PARA MM Ys	714,223.20	2000-2700-273	ARTICULOS DEPORTIVOS	23,980.00
1000-1400-144	APORTACIONES PARA SEGUROS	235,709.17	2000-2700-273-247	ARTICULOS DEPORTIVOS	23,980.00
1000-1400-144-0001	SEGUROS DE VIDA PARA BASE	65,135.64	2000-2700-274	PRODUCTOS TEXTILES	36,804.49
1000-1400-144-0007	SEGUROS DE VIDA PARA CONFIANZA	58,401.70	2000-2700-274-248	PRODUCTOS TEXTILES	36,804.49
1000-1400-144-0008	SEGURO DE VIDA PARA MMYS	47,359.33	2000-2900	herramientas, refacciones y accesorio menores	456,552.26
1000-1400-144-0009	SEGUROS DE VIDA PARA CONTRATO	78,832.50	2000-2900-291	herramientas menores	73,070.94
1000-1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	78,267,845.45	2000-2900-291-291	herramientas menores	73,070.94
1000-1500-152	INDEMNIZACIONES	-	2000-2900-292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	9,357.79
1000-1500-152-002	INDEMNIZACIONES CONFIANZA	-	2000-2900-292-254	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	9,357.79
1000-1500-152-002	INDEMNIZACIONES MANDOS MEDIOS	-	2000-2900-293	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOB. Y EQPO. ADMON. EDUC. Y REC.	70,217.22
1000-1500-152-002	INDEMNIZACIONES CONTRATO	-	2000-2900-293-255	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MOB. Y EQPO. DE ADMON.	70,217.22
1000-1500-154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	35,789,470.19	2000-2900-294	REFACCIONES Y ACCES. EQPO. COMPUTO Y TECNOLG. INFORM.	200,503.49
1000-1500-154-0001	PRESTACIONES POR CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	31,176,232.05	2000-2900-294-257	REFACCIONES Y ACCES. EQPO. DE COMPUTO Y TECNOLG. DE LA INF.	200,503.49
1000-1500-154-0002	COMPENSACIONES PARA BASE	1,241,884.87	2000-2900-295	RAFACC. Y ACCES. MENORES DE EQPO. DE TRANSPORTE.	25,069.10
1000-1500-154-0004	BONO UNICO PARA BASE	3,371,353.34	2000-2900-296-259	REFACC. ACCES. MENORES DE EQPO. DE TRANSPORTE	25,069.10
1000-1500-154-0005	OTROS SERVICIOS	-	2000-2900-297	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,973.60
1000-1500-159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	42,478,375.26	2000-2900-297-260	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,973.60
1000-1500-159-0001	OTRAS PRESTACIONES PARA CONFIANZA	4,760,616.69	2000-2900-299	REFACCIONES Y ACCES. MENORES OTROS BIENES MUEBLES	67,360.12
1000-1500-159-0003	OTRAS PRESTACIONES PARA MMYS	26,525,957.05	2000-2900-299-262	REFACCIONES Y ACCES. MENORES OTROS BIENES MUEBLES	67,360.12
1000-1500-159-0004	OTRAS PRESTACIONES PARA CONTRATO	3,604,481.81	3000	SERVICIOS GENERALES	38,491,545.59
1000-1500-159-0005	BONO UNICO PARA OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACION	2,029,648.27	3000-3100	SERVICIOS BASICOS	3,456,445.07
1000-1500-159-0006	OTRAS PRESTACIONES PARA BASE	5,557,671.44	3000-3100-311	ENERGIA ELECTRICA	1,222,352.53
1000-1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	5,756,797.53	3000-3100-311-301	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1,222,352.53
1000-1700-171	ESTIMULOS	5,756,797.53	3000-3100-313	AGUA	175,491.45
1000-1700-171-0001	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA MMYS	2,645,406.00	3000-3100-313-303	AGUA	175,491.45
1000-1700-171-0002	ESTIMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	669,936.00	3000-3100-314	TELEFONIA TRADICIONAL	319,342.39
1000-1700-171-0003	INCENTIVO PERSONAL DE CONFIANZA	497,980.80	3000-3100-314-304	TELEFONIA CONVENCIONAL	319,342.39
1000-1700-171-0004	INCENTIVO PERSONAL DE CONTRATO	1,097,370.68	3000-3100-315	TELEFONIA CELULAR	-
1000-1700-171-0005	ESTIMULO PERSONAL DE CONFIANZA	846,104.05	3000-3100-315-305	TELEFONIA CELULAR	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,132,407.07	3000-3100-317	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCES. DE INF.	439,014.13
2000-2400	MAT. DE ADMON., EMISION DE DOCTOS Y ART. OFICIALES	1,477,399.57	3000-3100-317-307	INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	439,014.13
2000-2100-211	MATERIALES, ÚTILES Y ENPOS. MENORES DE OFICINA	645,061.42	3000-3100-318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	108,661.25
2000-2100-211-201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	645,061.42	3000-3100-318-308	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFO	108,661.25
2000-2100-212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	20,877.31	3000-3100-319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	1,070,070.37
2000-2100-212-203	MATERIAL DE IMPRESION, FILMICO, DE ING. Y APOYO INF.	20,877.31	3000-3100-319-309	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	1,070,070.37
2000-2100-214	MATERIALES ÚTILES Y EQPOS. MENORES DE TECNOL. INF. Y COM.	15,061.28	3000-3200	SERVICIOS DE INTERNET	121,512.95
2000-2100-214-205	MATERIALES ÚTILES Y EQPOS. MENORES DE TECNOLG. DE LA INF. Y COMUNICACIONES	15,061.28	3000-3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	9,184,918.38
2000-2100-215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	180,000.00	3000-3200-322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	8,119,401.98
2000-2100-215-0001	MATERIAL Y APOYO INFORMÁTIVO	180,000.00	3000-3200-322-311	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	8,119,401.98
2000-2100-216	MATERIAL DE LIMPIEZA	616,399.56	3000-3200-323	ARRENDAMIENTO DE MOB. Y EQPO. DE ADMON., EDUCAC. Y RECREATIVO.	850,000.00
2000-2100-216-207	MATERIAL DE LIMPIEZA	616,399.56	3000-3200-323-313	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA OFICINA	850,000.00
2000-2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	223,000.00	3000-3200-329	OTROS ARRENDAMIENTOS	215,516.40
2000-2200-221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	218,000.00	3000-3200-329	OTROS ARRENDAMIENTOS	215,516.40
2000-2200-221-213	ALIMENTACION, SERV. DE COMEDOR Y VIVERES PARA PERSONAS	218,000.00	3000-3300	SERVS. PROFES. CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	19,371,421.02
2000-2200-223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,000.00	3000-3300-331	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	1,055,247.90
2000-2200-223-215	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,000.00	3000-3300-331-321	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	1,055,247.90
2000-2400	MATERIALES Y ARTICULOS PARA CONSTRUCCION Y REPARACION	178,477.33	3000-3300-331-321	SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS	163,439.88
2000-2400-241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	6,600.00		SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS	163,439.88
2000-2400-241-225	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	6,600.00			

3000-3300-333	SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	851,539.00
3000-3300-333-323	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA DE PROCESOS, TÉCNICA, Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	851,539.00
3000-3300-334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	446,893.00
3000-3300-334-324	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	446,893.00
3000-3300-336	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO TRADUC. FOTOCOPIADO E IMP.	100,000.00
3000-3300-336-484	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100,000.00
3000-3300-338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	16,354,301.24
3000-3300-338-328	SERVICIOS DE VIGILANCIA	16,354,301.24
3000-3300-339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍF. Y TÉCNICOS INTEGRALES	400,000.00
3000-3300-339-329	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍF. Y TÉCNICOS INTEGRALES	400,000.00
3000-3400	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES	945,887.55
3000-3400-341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	439,008.19
3000-3400-341-413	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	439,008.19
3000-3400-343	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	50,000.00
3000-3400-343-336	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	50,000.00
3000-3400-344	SEGUROS POR CREDITOS	266,921.40
3000-3400-344-338	SEGUROS POR CREDITOS	266,921.40
3000-3400-345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	187,546.76
3000-3400-345-340	SEGUROS Y FIANZAS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	57,617.32
3000-3400-345-341	SEGUROS Y FIANZAS DE EDIFICIOS	129,929.69
3000-3400-347	FLETES Y MANIOBRAS	2,411.20
3000-3400-347-344	FLETES, ACARREOS Y ENVÍOS	2,411.20
3000-3500	SERVIC. DE INSTALAC. REPARAC. MANTTO. Y COSERV.	1,511,537.40
3000-3500-351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	500,000.00
3000-3500-351-347	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	500,000.00
3000-3500-352	INSTALAC. REP. Y MANTTO. DE MOB. Y EQPO. DE ADMON.	112,244.22
3000-3500-352-348	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	112,244.22
3000-3500-353	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	685,000.00
3000-3500-353-351	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	685,000.00
3000-3500-355	REP. Y MANTEN. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	90,442.61
3000-3500-355-353	MANTTO. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	90,442.61
3000-3500-357	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	78,845.14
3000-3500-357-355	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	78,845.14
3000-3500-358	SERVICIOS DE LAVANDERIA E HIGIENE	21,713.44
3000-3500-358-357	SERVICIOS DE LAVANDERIA E HIGIENE	21,713.44
3000-3500-359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	23,291.99
3000-3500-359-359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	23,291.99
3000-3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,567,483.07
3000-3600-362	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS DE MENSAJES DE COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	1,150,000.00
3000-3600-362-362	PUBLICACION Y DIVULGACION DE MENSAJES PARA PROMOCION DE BIENES O SERVICIOS	1,150,000.00
3000-3600-363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	217,239.34
3000-3600-363-363	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	217,239.34
3000-3600-366	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	200,243.73
3000-3600-366-367	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION POR INTERNET	200,243.73
3000-3600-369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	-
3000-3600-369-368	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	-
3000-3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	483,973.32
3000-3700-371	PASAJES AEREOS	31,328.00
3000-3700-371-369	PASAJES AEREOS	31,328.00
3000-3700-372	PASAJES TERRESTRES	106,783.86
3000-3700-372-370	PASAJES TERRESTRES	106,783.86
3000-3700-373	AUTO TRANSPORTE	3,871.46
3000-3700-374-0373	PASAJES Y PEAJE	3,871.46
3000-3700-375	VIATICOS EN EL PAIS	341,990.00
3000-3700-375-374	VIATICOS EN EL PAIS	341,990.00
3000-3800	SERVICIOS OFICIALES	629,616.81
3000-3800-382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	498,824.98
3000-3800-382-381	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA	498,824.98
3000-3800-383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	130,791.83
3000-3800-383-382	REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES	130,791.83
3000-3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,340,262.97
3000-3900-392	IMPUESTOS Y DERECHOS	340,262.97
3000-3900-392-387	IMPUESTOS Y DERECHOS	340,262.97
3000-3900-394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,000,000.00
3000-3900-394-390	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	1,000,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,000,000.00
4000-4800	DONATIVO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8,000,000.00
4000-4800-481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8,000,000.00
4000-4800-481-463	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8,000,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	264,972.10
5000-5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	214,972.10
5000-5100-511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	107,698.90
5000-5100-511-501	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	107,698.90

5000-5100-515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	100,000.00
5000-5100-515-507	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	100,000.00
5000-5100-519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	7,273.20
5000-5100-519-508	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	7,273.20
5000-5900	ACTIVOS INTANGIBLES	50,000.00
5000-5900-597	LICENCIAS INFORMÁTICAS INTELECTUALES	50,000.00
5000-5900-597-595	LICENCIAS	50,000.00
TOTAL		223,933,075.27

**CAPÍTULO III  
DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA  
PRESUPUESTARIA**

23. El Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca como máximo Órgano de Autoridad podrá emitir disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

24. El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca se sujetará a las disposiciones de austeridad y ajuste del gasto corriente que se establezcan en los lineamientos que determine el Consejo de Administración.

25. Previo al inicio de cualquier procedimiento de adquisición, arrendamiento o contratación de servicios, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria emitida mediante escrito por la Unidad de Tesorería del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

26. En materia de servicios personales, independientemente de lo que se prevea de manera específica en el Manual de Percepciones del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, se observará lo siguiente:

26.1. Los recursos destinados para servicios personales estarán a las determinaciones que emita el Director General con base en las necesidades de operación y atendiendo a los compromisos establecidos para el personal de base sindicalizado en términos de su normatividad aplicable y de acuerdo a lo que autorice el Consejo de Administración en el Presupuesto de Egresos, que comprenderá:

- a) Las remuneraciones de los trabajadores y las erogaciones a cargo de las Unidades Administrativas por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales y otras medidas económicas de índole laboral.
- c) Los movimientos que se realicen a la estructura orgánica, así como a la plantilla de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas.
- d) Las economías presupuestarias podrán destinarse al pago por concepto de honorarios asimilables a sueldo y salarios que no rebasen el ejercicio fiscal de que se trate.

27. El gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los trabajadores de las Unidades Administrativas por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias:

- 27.1. Las aportaciones de seguridad social.
- 27.2. Las primas de los seguros que se contratan en favor de los trabajadores y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables.
- 27.3. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

28. El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- 28.1. Sujetarse a su presupuesto aprobado.
- 28.2. Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones que sean aprobados y/o a lo que determine el Director General con base al Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo de Administración.
- 28.3. Sujetarse en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las demás que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables.
- 28.4. En materia de percepciones extraordinarias, sujetarse a las disposiciones generales aplicables. Las percepciones extraordinarias son aquellas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte

integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

- 28.5.** El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca deberá cubrir los pagos por concepto de servicios personales en los términos que determine el Director General y con base al presupuesto autorizado por el Consejo de Administración.
- 28.6.** Las adecuaciones presupuestarias al gasto en servicios personales deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del presente presupuesto.
- 28.7.** Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en los presentes Lineamientos. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se cuente con los recursos previamente autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, aportaciones a seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse. Los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto deberán constituirse en reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas.
- 28.8.** Realizar las contrataciones de trabajadores eventuales, que en su caso autorice el Director General por conducto de la Dirección Administrativa.
- 28.9.** El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca deberá sujetarse a la estructura orgánica que le autorice su Consejo de Administración.
- 28.10.** Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas estarán a lo previsto en la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, lo que autorice el Consejo de Administración y las que deriven de la revisión de las condiciones generales de trabajo del personal sindicalizado.
- 28.11.** El Director General en coordinación con la Dirección Administrativa, realizarán los actos necesarios y la negociación que sea procedente, durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo.
- 29.** Los estímulos y compensaciones deberán otorgarse en los términos que determine el Director General para el personal de confianza y en lo que respecta al personal de base sindicalizado se deberá observar lo que disponga la Secretaría de Administración, con base a lo que estipule la normatividad aplicable al Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

En el caso de que en el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca se establezcan percepciones extraordinarias en favor de los trabajadores a su cargo, por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos e incentivos similares, deberá sujetarse a lo siguiente:

- 29.1.** Los recursos para cubrir los estímulos y compensaciones deberán estar previstos en el presupuesto y autorizados por el Director General con base en la evaluación al desempeño que realice la Dirección Administrativa.
- 29.2.** Los estímulos y compensaciones sólo podrán ser cubiertos a los trabajadores que cuenten con nombramiento y ocupen una plaza presupuestaria.
- 30.** Ningún servidor público del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca podrá percibir un sueldo bruto igual o superior al del Titular del Ejecutivo del Estado.
- 31.** La asignación global de los recursos para servicios personales del ejercicio fiscal correspondiente, estará a lo que determine el Consejo de Administración.
- El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca deberá observar lo siguiente:
- 31.1.** En lo relativo al pago de horas extraordinarias, se estará a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
- 31.2.** Se podrá contratar personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, siempre que se cuente con los recursos suficientes.
- 31.3.** Las plazas en ruego no deberán ser ocupadas hasta la emisión de sentencia definitiva y cumplimiento de la misma.
- 31.4.** Se abstendrán de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo por coincidencia en los turnos laborales.

#### CAPÍTULO V DE MATERIALES Y SUMINISTROS

**32.** En el ejercicio presupuestario correspondiente a materiales y suministros se deberá cumplir lo siguiente:

- 32.1.** El vestuario, los uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice el Director General de conformidad con las políticas internas y bajo el presupuesto autorizado por el Consejo de Administración.

**32.2.** Los combustibles y lubricantes solo deberán utilizarse para vehículos oficiales y con la finalidad de atender la operación diaria y comisiones oficiales del Monte de Piedad del estado de Oaxaca.

Para el caso de que, en comisiones oficiales, se utilicen vehículos particulares de los trabajadores que lleven a cabo la comisión, se deberá proporcionar el combustible y, en su caso, los peajes; siempre y cuando se cuente con la autorización de la Dirección Administrativa debidamente justificada.

**32.3.** El ejercicio del presupuesto para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, se realizará mediante un análisis costo beneficio, con base al número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión, priorizando el uso de equipos de fotocopiado, habilitados como multifuncionales; pudiendo considerarse como medida el arrendamiento financiero.

#### CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS GENERALES

**33.** En el ejercicio presupuestal del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca correspondiente a servicios generales se deberá cumplir lo siguiente:

- 33.1.** Podrá autorizar el servicio de telefonía celular, únicamente a los trabajadores que determine el Director General y que por sus funciones así lo requieran.
- 33.2.** El arrendamiento de inmuebles atenderá al servicio de las sucursales establecidas, sin embargo, en el caso de urgencia para el cambio de domicilio de alguna de ellas, el Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca autorizará previo dictamen emitido por el área correspondiente.
- 33.3.** Establecerá medidas de racionalidad específicas para el ahorro de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía convencional y celular.
- 33.4.** Mantendrá actualizadas y a disposición del Órgano de Control Interno, las bitácoras de los recorridos de los vehículos, bitácoras de consumo de combustible y de mantenimiento del equipo de transporte.
- 33.5.** Optimizar el ejercicio del gasto, en los conceptos de viáticos, pasajes y gastos en comisión.
- 33.6.** Verificará que el ejercicio del gasto por concepto de mantenimiento y reparación, sea exclusivamente para aquellos bienes propiedad del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca o para aquellas Donatarias que lo soliciten como servicio en especie para mejorar la atención que se brinda a través de instituciones públicas y de las previstas en la fracción 1 del artículo 3 de la Ley, o estén bajo contrato de comodato.

De igual forma, se podrá realizar mantenimiento de bóvedas, cámaras de vigilancia y alarmas que pertenezcan a las Unidades Administrativas, aunque se encuentren en inmuebles arrendados y no sean propiedad del mismo.

- 33.7.** Establecerán y difundirán rutas y horarios para el traslado y entrega de mensajería, con el objeto de disminuir costos.
- 33.8.** Darán estricto cumplimiento al tabulador vigente para el ejercicio de la partida de viáticos en los términos que determine la Dirección General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

#### CAPÍTULO VII DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

**34.** Las erogaciones por concepto de donativos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca con cargo al presente Presupuesto de Egresos, se sujetarán:

- 34.1.** A la disponibilidad presupuestaria.
- 34.2.** A los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género, temporalidad y publicidad a efecto de identificar a la población objetivo, así como el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley y a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables.
- 34.3.** A lo que determine el Consejo de Administración en el Presupuesto de Egresos.

#### CAPÍTULO VIII RANGOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**35.** El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, para la adquisición de bienes y servicios observará las siguientes modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos y términos de los Lineamientos de adquisiciones, al tenor lo siguiente:

A través de las Unidades Ejecutoras de Gastos	Rangos	
	Mínimo	Máximo
Compra Directa o Compra Menor	0.1	150,000.00

  

A través del Comité de Adquisiciones del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.	Rangos	
	Mínimo	Máximo
Adjudicación Directa	150,000.01	1,060,000.00
Invitación Restringida	1,060,000.01	3,180,000.00
Licitación Pública Nacional o Internacional	3,180,000.01	En adelante

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos serán vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La creación de los presentes Lineamientos tienen como finalidad normar de forma interna y en apego de las Leyes correspondientes, la operatividad y aplicación del Gasto, dentro de la Institución; sin la intención de anteponerse a las mismas.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Los rangos señalados no considerarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por tal razón en el procedimiento de contratación o adquisición de servicios se tomará como base el monto sin incluir dicho impuesto.

A partir de \$ 150,000.01 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.) (sin impuesto al valor agregado) las adquisiciones y servicios se formalizarán mediante contrato y las menores a \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) (sin impuesto al valor agregado) las adquisiciones y servicios se formalizarán a través de pedido.

**CAPITULO IX  
DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN**

**36.** El Director General, por conducto de la Dirección Administrativa, realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función del cumplimiento de sus objetivos a efecto de tomar las medidas conducentes que resulten necesarias.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, lo cual se podrá llevar a cabo por conducto de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

**36.1.** Las evaluaciones deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador.
- b) Los datos generales del área administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación.
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos.
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación.
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros.
- g) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo.
- h) En su caso el costo total de la evaluación externa.

**36.2.** Establecerán programas anuales de evaluación.

**36.3.** Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

**37.** El Director General, por conducto de la Dirección Administrativa, instruirá a las Unidades Administrativas correspondientes, que en la medida de lo posible, adopten los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de que no se transgrede la naturaleza del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, pero se lleven a cabo las buenas prácticas.

**CAPITULO X  
DE LAS SANCIONES E INDEMNIZACIONES**

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente presupuesto, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades, en la Ley de Responsabilidades para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables en términos del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

NOMBRE Y CARGO	CARGO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	FIRMA
Mtro. Geovany Vásquez Sagrero Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca	Presidente Suplente	
Mtra. Celia Aspíroz García Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca	Vocal Suplente	
Lic. Brian González Mijangos Coordinador de Asesores de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca	Vocal Suplente	
Raúl Ruiz Robles Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Oaxaca	Vocal Propietario	
Lic. Maribel Graciela Salinas Velasco Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	Vocal Propietario	
Mtra. Leticia Elsa Reyes López Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	Comisario Propietario	
Lic. Omar Julián Julián Director General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca	Secretario Técnico	

El presente apartado de firmas corresponde a los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto en el Ejercicio Fiscal 2023.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO NÚM. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.